

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES ESPECIALES DE CÓMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021; ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS Y EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones² del Instituto Nacional Electoral.³

II. Bases Generales. El veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG771/2016, mediante el cual, aprobó las Bases Generales correspondientes al Anexo 17 para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.⁴

III. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2. Así, el Instituto ha emitido varias disposiciones publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, todas de dos mil veinte, entre las que previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones.

IV. Integración de las Comisiones. El doce de octubre de dos mil veinte, derivado del nombramiento de cuatro personas titulares de las consejerías electorales, el Consejo General del Instituto emitió acuerdo por el que aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias,⁵ entre ellas, la Comisión Jurídica.

¹ En lo sucesivo Instituto Nacional.

² En lo sucesivo Reglamento de Elecciones.

³ Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis y aprobados a través de los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral con claves INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020.

⁴ Visible en la página de Internet: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116138>.

⁵ Acuerdo IEEQ/CG/A/046/20, consultable en la página de Internet del Instituto:

V. Inicio del proceso electoral e integración de consejos. El veintidós de octubre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria de este Organismo Público Local Electoral mediante acuerdo declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021;⁶ y aprobó la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.⁷

VI. Oficio de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional. El veintisiete de noviembre de dos mil veinte, mediante oficio INE/DEOE/0990/2020, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional,⁸ remitió a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales,⁹ de las actualizaciones, modificaciones y definiciones del Reglamento de Elecciones y las Bases Generales en el Anexo 17, particularmente en lo que corresponde a los periodos establecidos para la elaboración de los Lineamientos para los cómputos de las elecciones locales, así como en la determinación de los plazos de cumplimiento y el envío de los proyectos para la revisión y validación correspondiente por parte de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional, así como de la Dirección Ejecutiva.

VII. Acuerdo INE/CG681/2020. El quince de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante acuerdo la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

VIII. Oficio de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional. El dieciocho de diciembre de dos mil veinte, mediante oficio INE/DEOE/1047/2020, la Dirección Ejecutiva, remitió a través de la Unidad Técnica de Vinculación, la emisión de los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y de las actualizaciones a las Bases Generales correspondientes al Anexo 17 para regular el desarrollo de las sesiones de cómputos en las elecciones locales debido a la atipicidad derivada de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2.

http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_12_Oct_2020_1.pdf.

⁶ Acuerdo IEEQ/CG/A/052/20, consultable en la página de Internet del Instituto:

https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_1.pdf

⁷ Acuerdo IEEQ/CG/A/054/20, consultable en la página de Internet del Instituto:

http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_3.pdf.

⁸ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁹ En lo sucesivo Unidad Técnica de Vinculación.

IX. Acuerdo INE/CCOE003/2021. El once de enero de dos mil veintiuno,¹⁰ la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional aprobó la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.¹¹

X. Remisión de Lineamientos, Cuadernillo y Protocolo de Seguridad Sanitaria para la Sesión de Cómputos. El quince de enero, mediante oficio SE/210/2021, la Secretaría Ejecutiva del Instituto remitió a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional, con sede en Querétaro,¹² el Proyecto de Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos para el Proceso Electoral Local 2020-2021¹³ y Anexos.

XI. Oficio de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional. El veintinueve de enero, mediante oficio INE/DEOE/0101/2021, la Dirección Ejecutiva, remitió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales,¹⁴ las observaciones realizadas a los Lineamientos y Anexos.

XII. Remisión de observaciones por correo electrónico. El tres de febrero, mediante correo electrónico la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local, remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos¹⁵ de este Instituto las observaciones al Protocolo de Seguridad Sanitaria para las Sesiones de Cómputo.

XIII. Acuerdo IEEQ/CG/A/022/21. El cinco de febrero, el Consejo General de este Instituto ordenó atender y aplicar las observaciones de la Junta Local y de la Dirección Ejecutiva ambas del Instituto Nacional al Proyecto de Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del Proceso Electoral Local 2020-2021; así como el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos y el Protocolo de Seguridad Sanitaria para la Sesión de Cómputos.

¹⁰ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo precisión en contrario, corresponden a dos mil veintiuno.

¹¹ Visible en la página de Internet: <https://norma.ine.mx/aprobadorecientemente>.

¹² En lo sucesivo Junta Local.

¹³ En lo sucesivo Lineamientos.

¹⁴ En lo sucesivo SIVOPLE.

¹⁵ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva de Organización.

XIV. Oficio DEOEPyPP/COE/001/2021. El cinco de febrero, el Encargado de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral de este Instituto, remitió a la Secretaría Ejecutiva el Proyecto de Lineamientos y Anexos, con las observaciones de la Junta Local y de la Dirección Ejecutiva ambas del Instituto Nacional atendidas y aplicadas.

XV. Remisión de Lineamientos, Cuadernillo y Protocolo de Seguridad Sanitaria para las Sesiones de Cómputos. El cinco de febrero, mediante oficio SE/462/2021, la Secretaría Ejecutiva del Instituto remitió a la Junta Local el Proyecto de Lineamientos y Anexos con las observaciones atendidas y aplicadas para su validación.

XVI. Oficio de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional. El nueve de febrero, la Dirección Ejecutiva, remitió a través del SIVOPLE, el oficio INE/DEOE/0167/2021, por el cual, envió la liga <https://isabeldelarosa9.wixsite.com/website> para que los Organismos Públicos Locales Electorales consultaran la lista de preguntas frecuentes que atendían las inquietudes sobre el Procedimiento de la Cadena de Custodia y los Cómputos Electorales.

XVII. Oficio de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional. El dieciséis de febrero, la Dirección Ejecutiva, remitió a través del SIVOPLE, el oficio INE/DEOE/0212/2021, por el cual, se enviaron las observaciones adicionales, establecido que la validación correspondiente estará a cargo de este Instituto.

XVIII. Oficio SE/676/2021. El veintidós de febrero, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, realizó una consulta por medio de la Unidad Técnica de Vinculación respecto de la viabilidad de realizar modificaciones respecto a las dudas del Procedimiento de la Cadena de Custodia y los Cómputos Electorales, conforme al oficio INE/DEOE/0167/2021.

XIX. Oficio de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional. El veinticuatro de febrero, la Dirección Ejecutiva, remitió a través del SIVOPLE, el oficio INE/DEOE/0284/2021, por el cual, se dio respuesta a la consulta realizada por este instituto el pasado veintidós mediante oficio SE/676/2021, señalando que, los oficios INE/DEOE/0212/2021 y INE/DEOE/0167/2021 se encuentran acordes a las Bases Generales.

XX. Sesión de la Comisión Jurídica. El veinticuatro de febrero, en sesión de la Comisión Jurídica se aprobó el Dictamen mediante el cual se instruyó someter a consideración del Consejo General los Lineamientos y Anexos. Dicha determinación se remitió a la Secretaría Ejecutiva a través de correo electrónico, para los efectos conducentes.

XXI. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veinticinco de febrero a través del oficio SE/694/21, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

XXII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veinticinco de febrero se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/080/21, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del órgano colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹⁶ 32, párrafos primero y tercero de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,¹⁷ 98, numeral 1 y 2, 99, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁸ y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro¹⁹ disponen que el Instituto es el Organismo Público Local Electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un Órgano Superior de Dirección integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104, incisos j), ñ) y o) de la Ley General, así como 53, fracciones I, II y VII y 61, fracciones III y V de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentran efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo Estatal; organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados; supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad de la Gubernatura, Poder Legislativo e integración de Ayuntamientos, y; contribuir con el desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía.

¹⁶En lo sucesivo Constitución Federal.

¹⁷En lo sucesivo Constitución Local.

¹⁸En lo sucesivo Ley General.

¹⁹En lo sucesivo Ley Electoral.

3. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el diverso 98, numeral 1 de la Ley General señala que este Organismo Público Local Electoral a través del Consejo General del Instituto vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

SEGUNDO. Facultad reglamentaria

4. El artículo 61, fracciones VI, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios relacionados con el buen funcionamiento del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

5. En términos de los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto,²⁰ el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.

6. Ahora bien, el artículo 16, fracción III del Reglamento Interior establece que es considerada comisión permanente, la Comisión Jurídica, entre otras.

7. Asimismo, el artículo 26, fracciones II y IV del Reglamento Interior refiere que la Comisión Jurídica tiene competencia para realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación, para revisar y validar los contenidos de los Lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten órganos operativos y técnicos.

8. Ahora bien, en un reglamento, lineamiento o acuerdo se debe cuidar el debido ajuste al marco constitucional al prever la manera de ejercer los derechos y el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos que en ellos se vinculen. En consecuencia, el principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria, impide modificar o alterar el contenido de una ley y los reglamentos, Lineamientos o acuerdos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento, para lo cual se detallan las hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas.²¹

²⁰ En lo sucesivo Reglamento Interior.

²¹ Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

9. En este sentido, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este Instituto se traducen en orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, Lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.²²

TERCERO. Disposiciones aplicables al desarrollo de los cómputos

10. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 7, Apartado C, numeral 5, 6 y 7 de la Constitución Federal establece que, la organización de las elecciones locales es una función estatal que estará a cargo de los Organismo Público Local Electoral en las entidades federativas; asimismo, señala que ejercerán funciones en la organización y desarrollo de los cómputos en los términos que señale la ley.

11. En ese sentido, el artículo 104, numeral 1, incisos a) y o), de la Ley General señala que a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde ejercer su función tomando en cuenta las disposiciones generales, reglamentos, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley en comento establezca al Instituto Nacional; así como, supervisar las actividades que realicen los consejos distritales y municipales durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.

12. Asimismo, el artículo 29, numeral 2, inciso u) del Reglamento de Elecciones determina que el cómputo de elecciones locales es uno de los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales Electorales.

13. Por lo que respecta a la sesión de cómputos, el artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que los Organismos Públicos Locales Electorales deberán emitir Lineamientos para llevar a cabo referida actividad conforme a lo establecido en el Título III “Actos posteriores a la Elección” Capítulo VII “Cómputos de elecciones locales” del Reglamento en comento, así como a lo establecido en las Bases Generales y Lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional.

²² Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos*3. Revista del Instituto de la Judicatura - Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.

14. El artículo 55, fracciones III y IV de la Ley Electoral establece que el Instituto contará con órganos de dirección y operativos, entre otros, los consejos distritales y municipales; aunado a que para su integración y competencia se debe atender lo dispuesto en la citada ley, las leyes generales y la normativa aplicable.

15. Los artículos 61, fracciones III y XIX, 81, fracción V y 82, fracción VI de la Ley Electoral señalan que será el Consejo General del Instituto el encargado de realizar la sesión de cómputos en la elección de la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y los cargos de diputaciones por el principio de representación proporcional; en cuanto a los cómputos para los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos estarán a cargo de los consejos distritales y municipales respectivamente.

16. Ahora bien, en el apartado IV “Programa de Capacitación” del Anexo 17 establece que en un apartado de los Lineamientos el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral establecerá los medios por los que se impartirá la capacitación, contenidos temáticos y materiales didácticos, dirigidos al personal del órgano competente y aquellas personas encargadas de los cómputos, así como a las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes. Dicha capacitación deberá realizarse a más tardar un mes antes de la jornada electoral. Las Juntas y Consejos Locales y/o Distritales del Instituto Nacional participarán en el proceso de capacitación presencial o virtual a los integrantes de los órganos competentes del Organismo Público Local Electoral y podrán dar asistencia a las consultas que se presenten en las diferentes fases del programa.

17. Asimismo, se realizarán por lo menos dos simulacros antes de la jornada electoral, que incluyan el uso del programa, sistema o herramienta informática y la aplicación del procedimiento operativo contenido en los lineamientos. En todos los casos, las consejerías suplentes serán convocadas a la capacitación y simulacros.

18. En este sentido, se establece en el las Bases Generales en la fracción IV.3 que se elaborarán de manera conjunta los Lineamientos y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, los cuales deben contener preceptos de Ley y Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; este instrumento tiene por objetivo contribuir a normar el criterio en la realización de la sesión de cómputos para los procesos electorales locales, sirviendo como base en la determinación de la clasificación final de los votos que sean discutidos en el pleno, previamente reservados en los grupos de trabajo, cuya definición estará a cargo del Consejo del órgano que realiza el cómputo según de la elección que se trate.

19. En consecuencia, una vez aprobados los Lineamientos y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, los órganos competentes de este instituto realizarán, en el periodo comprendido del uno al treinta y uno de marzo del año de la elección, o a más tardar veinte días posteriores a su aprobación, reuniones de trabajo con sus integrantes, para determinar los criterios que se aplicarán para la validez o nulidad de los votos reservados.²³

CUARTO. De los Lineamientos y sus Anexos

20. Ahora bien, el quince de enero, mediante oficio SE/210/2021, la Secretaría Ejecutiva del Instituto remitió a la Junta Local, con sede en Querétaro, el proyecto de Lineamientos y Anexos, mismos que fueron elaborados siguiendo las Bases Generales, premisas y el cronograma establecido para su realización.

21. En este sentido, el veintinueve de enero, mediante oficio INE/DEOE/0101/2021 la Dirección Ejecutiva por medio del SIVOPLE remitió a este Instituto las observaciones al proyecto de Lineamientos y al Cuadernillo de Consulta; así mismo, el tres de febrero remitió en alcance vía correo electrónico las observaciones al Protocolo de Seguridad Sanitaria para las Sesiones de Cómputos.

22. El cinco de febrero, el Consejo General, ordenó mediante acuerdo IEEQ/CG/A/022/21, atender y aplicar las observaciones de la Junta Local y de la Dirección Ejecutiva ambas del Instituto Nacional al proyecto de Lineamientos y Anexos para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del Proceso Electoral Local 2020-2021.

23. En esa misma fecha, el Encargado de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral de este Instituto remitió mediante oficio DEOEPyPP/COE/001/2021 el Proyecto de Lineamientos y Anexos, con las observaciones de la Junta Local y de la Dirección Ejecutiva ambas del Instituto Nacional atendidas y aplicadas. En consecuencia, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Junta Local mediante oficio SE/462/2021 la referida documentación para su validación.

24. Ahora bien, el dieciséis de febrero, la Dirección Ejecutiva remitió a través del SIVOPLE, el oficio INE/DEOE/021/2021, por el cual, determinó que los proyectos enviados para una segunda revisión cumplen en lo sustantivo con las primeras observaciones realizadas; sin embargo, los documentos aun requieren de modificaciones adicionales, las cuales se enuncian en síntesis de la manera siguiente:

²³ Bases Generales, apartado IV.4 Criterios del órgano competente para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

PROYECTO DE LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021	
Temática	Observaciones
Observaciones de forma.	
Observaciones de fondo.	<ul style="list-style-type: none"> • Agregar la fecha de realización de asignación de los SEL y CAEL. • Verificar la fecha de celebración de la Jornada Electoral. • Revisar el tema de recuento parcial y total de los votos • Agregar los mecanismos para el cotejo de actas y recuento de grupos de trabajo.
Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos	
Temática	Observaciones
Observaciones de forma.	
Observaciones de fondo.	<ul style="list-style-type: none"> • Ajustar los ejemplos a los supuestos de las sentencias base.
Protocolo de Seguridad Sanitaria para las Sesiones de Cómputo.	
Temática	Observaciones
Observaciones de forma.	
Observaciones de fondo.	<ul style="list-style-type: none"> • Agregar previsiones contempladas en las Bases Generales en el Anexo 17, establecidas en la Tabla 3 página 437 en el diseño del Protocolo Sanitario.

25. Bajo esa tesitura, la Dirección Ejecutiva de Organización realizaron las modificaciones respectivas a los Lineamientos y Anexos conforme a las observaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva y Junta Local Ejecutiva; así como los comentarios efectuados en la reunión de trabajo.

26. En este sentido la Comisión Jurídica sesionó el veinticuatro de febrero a efecto de aprobar el Dictamen, mismo que se remitió a la Secretaría Ejecutiva vía correo electrónico, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio y en su caso, aprobación. Dicho instrumento, se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para que surta sus efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación, documento que en la parte conducente señala:

DICTAMEN

[...]

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen mediante el cual se somete a la consideración del Consejo General los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral 2020-2021, cuadernillo de votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo y el Protocolo de seguridad sanitaria, los cuales forman parte integral del presente dictamen y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

[...]

27. De acuerdo a lo expuesto y con la finalidad de estar en posibilidad de dotar a los consejos del Instituto de las herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus funciones, así como a este Órgano Superior de Dirección se considera oportuno aprobar el proyecto de Lineamientos y sus Anexos; al respecto se precisa que los documentos referidos, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación, para los efectos que corresponda, se emiten en atención a la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, la Ley Electoral y las Bases Generales correspondiente al Anexo 17.

- a) Los Lineamientos están estructurados en ocho Títulos atinentes a:
 - I. Generalidades.
 - II. Acciones de planeación.
 - III. Programa de capacitación.
 - IV. Contenido de los Lineamientos.
 - V. Del desarrollo de la Sesión de Cómputo.
 - VI. Expedientes.
 - VII. Cómputo estatal.
 - VIII. Presentación de Informes.

28. En ese sentido, en los Lineamientos se establece el objeto del ordenamiento, conceptos y términos utilizados, así como las normas aplicables en los supuestos no previstos.

29. De igual manera, se prevén las acciones de planeación respecto a contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos mínimos indispensables para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos para el Proceso Electoral Local 2020-2021; así como, previsiones necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada consejo para la realización de los recuentos totales o en su caso parciales; asimismo, el resguardo y el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales, la utilización de la herramienta informática como instrumento de apoyo que permite el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo y de los recuentos totales o parciales, entre otros temas.

30. Aunado a ello, se señala la obligación de la capacitación presencial y/o virtual de las y los integrantes de los consejos electorales; así como, al personal que participará en los cómputos, representaciones de partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes, considerando los siguientes temas:

- I. Presentación;
- II. Fundamento legal;
- III. Acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral;
- IV. Desarrollo de las Sesión de Cómputos;
- V. Recuento de votos;
- VI. Integración y remisión del expediente de casillas al Consejo General;
- VII. Desarrollo del recuento de votos en la totalidad de las casillas de los Grupos de Trabajo; y
- VIII. Uso del Sistema Informático para el desarrollo del Cómputo.

31. El citado ordenamiento establece las reglas referentes a la recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales; lo atinente a la disponibilidad y complementación de actas a las y los integrantes de los consejos respectivos para la sesión especial de cómputo y la reunión de trabajo que se debe realizar el martes siguiente a la elección; así como la celebración y conducción de la sesión especial de cómputo de los consejos del Instituto. Asimismo, se expone la forma en que se integrará el pleno del consejo correspondiente, apertura de la bodega, los grupos de trabajo y puntos de recuento que en su caso se conformen; la acreditación, sustitución y actuación de los y las representantes de partidos políticos, candidatas y candidaturas independientes.

32. En cuanto al recuento de la votación, se establece que existen dos tipos de recuentos; uno total que consiste en realizar un nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando se trata de la totalidad de las casillas y uno parcial que se lleva a cabo cuando se realiza un nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral ya sea municipal o distrital.

33. Asimismo, se establece la fórmula para el procedimiento del desarrollo de las actividades que deberán efectuarse puntualmente para su correcta aplicación en cuanto a los puntos de recuento. Además, se prevé el llenado de las nuevas actas de escrutinio y cómputo en caso de un nuevo recuento; procedimiento para la deliberación de votos reservados, proceso de extracción de documentos y materiales electorales, recesos, alternancias, distribución de votos de candidaturas de las coaliciones, causales de recuento de votación, resultados de los cómputos, sumatoria de la votación individual, procedimiento en caso de error en la captura de las actas de escrutinio y cómputo, cómputo de las casillas especiales para el cargo de diputaciones por el principio de representación proporcional, dictamen de mayoría de votos, declaración de validez de la elección, publicación de los resultados, integración y remisión del expediente y, cómputo estatal, entre otros.

34. En atención a lo anterior, con la emisión de los Lineamientos otorga certeza jurídica y el correcto funcionamiento de los consejos distritales y municipales para el desarrollo de la sesión especial de cómputos; asimismo, a todas las personas y entes que participan en el procedimiento del desarrollo de las sesiones de cómputos para el Proceso Electoral Local 2020-2021; por lo que, derivado de lo ya mencionado se concluye que se cuenta con un documento idóneo apegado a la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, la Ley Electoral y las Bases Generales correspondiente al Anexo 17.

b) Cuadernillo de Consulta

35. Asimismo, se elaboró el Cuadernillo de Consulta que homologa los criterios a implementar en atención a los diversos supuestos que se pudieran presentar en los consejos distritales y municipales en el ejercicio de la toma de decisiones sobre la validez o nulidad de un voto, el cual se integra por:

I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

- A) Marca diferente a una cruz "X" en el recuadro de un Partido Político
- B) Textos escritos en el recuadro de un Partido Político
- C) Manchas de tinta en la Boleta
- D) Marcas fuera del recuadro
- E) Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido
- F) Múltiples marcas en la boleta
- G) Leyendas en las Boletas

II. VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIÓN

- A) Coalición PRI-PT-Movimiento Ciudadano
- B) Coalición PVEM-Querétaro Independiente
- C) Ruptura de Boleta

III. VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- A) Marca en un recuadro de candidatura independiente

IV. VOTOS NULOS

- A) Marcas en toda la Boleta
- B) Múltiples marcas
- C) Marcas en recuadros de Partidos Políticos No Coaligados

IV. VOTOS PARA CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS

- A) Votos para candidatos/as no registrados/as

RESOLUCIONES JURISDICCIONALES

36. En consecuencia, establece de manera puntual lo que se debe entender por voto válido y voto nulo, votos válidos para partido político, votos válidos para coalición, votos válidos para candidatura independiente y votos para candidatos/as no registrados/as.

37. En atención a que, la capacitación es una obligación conferida en los Lineamientos se considera idóneo la aprobación del Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, como material didáctico, el cual, tiene como objetivo el de contribuir a normar el criterio en la realización de las sesiones especiales de cómputos para el Proceso Electoral Local 2020-2021, sirviendo como base en la determinación de la clasificación final de los votos previamente reservados en los grupos de trabajo, agilizando el procedimiento de deliberación de los consejos distritales y municipales según la elección que corresponda.

c) Protocolo de Seguridad Sanitaria para las Sesiones de Cómputos

38. Asimismo, la Dirección Ejecutiva del Instituto elaboró el Protocolo de Seguridad Sanitaria para las Sesiones de Cómputos, en apego a los principios rectores de la materia garantizando la transparencia en los actos de la autoridad electoral, así como su máxima publicidad, al mismo tiempo que sea cuidada la salud de las personas participantes en las actividades del Proceso Electoral Local 2020-2021.

39. Por lo que, en atención a la atipicidad en la que se desarrolla el Proceso Electoral Local 2020-2021, derivada de la pandemia provocada por la propagación el virus SARS-CoV-2 y, a lo establecido por las autoridades sanitarias, se elaboró el Protocolo de Seguridad Sanitaria para las Sesiones de Cómputos, por el cual se establecen las diversas medidas relacionadas con la referida sesión y los recuentos de la votación de conformidad con los parámetros establecidos por las autoridades sanitarias en el cual se establecen las acciones que se deberán realizar para el tratamiento de las personas relacionadas con dicha actividad (funcionariado electoral, representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, observadoras y observadores electorales, representaciones de medios de comunicación y público en general), tomando en cuenta al menos los siguientes aspectos:

I. Instalación de filtros sanitarios en el acceso a las instalaciones del órgano competente, sala de sesiones y grupos de trabajo, que incluyan al menos la medición de los niveles de oxigenación de las personas asistentes mediante el uso de un oxímetro, la toma de la temperatura de quienes ingresen y la aplicación de alcohol en gel.

II. Procurar la presencia del personal mínimo indispensable para el desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo del órgano competente, sin afectar la participación de las representaciones partidistas y de candidaturas independientes acreditadas, además de garantizar la máxima publicidad de los actos de las autoridades electorales.

- III. Garantizar que los grupos de trabajo tengan el espacio adecuado para mantener la sana distancia entre las y los participantes, además de contar con la ventilación adecuada.
- IV. Colocación de señalética y disposición del mobiliario a utilizarse en la sesión de cómputos de forma que permita cumplir con la disposición de distanciamiento social, a fin de mitigar riesgos de contagio entre las personas concurrentes.
- V. Uso obligatorio de cubrebocas al interior de las instalaciones para todas las personas asistentes.
- VI. Establecer medidas que permitan limitar al máximo el contacto directo entre las personas que participen en los cómputos.
- VII. Aplicación del “estornudo de etiqueta”.
- VIII. Lavado frecuente y correcto de manos.
- IX. Colocar en puntos estratégicos de los inmuebles que se utilicen para los cómputos dispensadores de alcohol en gel, con una base mínima al 70%.
- X. Prever la dotación de insumos de oficina necesarios a fin de que no se compartan los materiales de uso individual entre las personas asistentes.
- XI. Desinfección frecuente de superficies y espacios de trabajo.
- XII. Sanitizar los espacios al menos cada dos horas, durante el periodo en que se encuentren en uso.
- XIII. Priorizar el uso de elevadores solamente para personas con discapacidad o adultas mayores y establecer medidas para el uso adecuado de escaleras.
- XIV. Colocar carteles al interior de las instalaciones de los órganos competentes para informar sobre las medidas sanitarias que deberán observar todas las personas al interior de los espacios en los que se desarrollen los cómputos.
- XV. En los casos que se prevé la duración de los cómputos en una jornada mayor a las 12 horas, establecer una planeación adecuada para la rotación escalonada del personal auxiliar, funcionariado electoral y representaciones partidistas y de candidaturas independientes.

40. En este sentido, se estructuró el Protocolo de Seguridad Sanitaria para las Sesiones de Cómputos, bajo cuatro rubros:

- a. Estrategias generales de control;
- b. Medidas generales de atención sanitaria;
- c. Medidas específicas para la sesión especial de cómputos;
- d. Logística sanitaria para el recuento de paquetes.

41. Por lo que, se considera adecuado aprobar mediante el presente instrumento jurídico, el Protocolo de Seguridad Sanitaria para las Sesiones de Cómputos, el cual establece las recomendaciones para la revisión de la superficie de los espacios disponibles en los lugares donde se realizará el recuento de votos, el número de elecciones por computarse y la proyección de paquetes en los que se prevé la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de casilla; a fin de procurar la seguridad en la salud, entre otros, del funcionariado electoral y la ciudadanía.

42. Ahora bien, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que de manera oportuna atienda todas las actividades que se deriven de los Lineamientos que en este acto se aprueban, de manera específica la referente a la realización de los simulacros previstos, a fin de garantizar una adecuada ejecución de las correspondientes sesiones especiales cómputos del Proceso Electoral Local 2020-2021.

QUINTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

43. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal²⁴ relacionadas con la pandemia mundial provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2,²⁵ así como las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, todas de dos mil veinte, mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en la página de Internet www.ieeq.mx.

44. Entre las citadas medidas, el catorce de abril de dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales,²⁶ lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

²⁴ Como se establece de los acuerdos emitidos por el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril todos del dos mil veinte; por su parte las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria", "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social" y el "Acuerdo en el que se determina el Escenario "B" en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias", publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo, dos de mayo del dos mil veinte y doce de febrero de dos mil veintiuno, respectivamente.

²⁵ El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>.

²⁶ Dichas medidas fueron ratificadas por el Consejo General en la sesión ordinaria de treinta de abril de dos mil veinte.

45. Con base en lo anterior de conformidad con el artículo 63, fracciones I, VIII, X y XI de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados B, inciso a), numeral 7, C, numeral 5, 6 y 7, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, y 99, numeral 1 de la Ley General; 52, 53, 57, 61, fracciones III, VI, XXIX y XXXVIII, 68, párrafo primero, 81, fracción V y 82, fracción VI de la Ley Electoral; así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el Órgano Superior de Dirección de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica por el que se somete a consideración del Órgano Superior de Dirección los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del Proceso Electoral Local 2020-2021 y Anexos.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que informe del presente acuerdo y remita copia del mismo a las Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales para los efectos conducentes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido del presente acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local con sede en el Estado de Querétaro y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ambas del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales que correspondan, remitiendo para tal efecto copia del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que de manera oportuna atienda todas las actividades que se deriven de los Lineamientos que en este acto se aprueban, de manera específica la referente a la realización de los simulacros previstos, a fin de garantizar una adecuada ejecución de las correspondientes sesiones especiales cómputos del Proceso Electoral Local 2020-2021.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto el veintinueve de mayo de dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA		
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES		
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES		
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO		
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA		
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA		
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO		

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Secretario Ejecutivo